

**VISTO:**

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 12 de noviembre de 2015 en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2016, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo establecido en el Decreto U de C N° 2014-057 de 8 de abril de 2014 y en los Estatutos de la Corporación.

**DECRETO:**

Fíjase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2016**, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para los alumnos de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

**ARTÍCULO 1º**

- 1) La selección de alumnos para el ingreso a la Universidad de Concepción, se efectuará entre los días 4 de enero y 4 de marzo.
- 2) Las actividades académicas se iniciarán el 29 de febrero de 2016.
- 3) La inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre, se hará entre los días 29 de febrero y 4 de marzo.
- 4) Las clases del primer semestre, se iniciarán el 7 de marzo para todos los alumnos. Deberán estar terminadas el 1 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y terminarán el 13 de julio para las asignaturas de régimen anual.
- 5) Las evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 4 y 13 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
- 6) Entre el 25 y el 29 de julio se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.
- 7) La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre los días 1 y 5 de agosto.
- 8) Las clases del segundo semestre se iniciarán el 2 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales.
- 9) Las clases del segundo semestre finalizarán el 25 de noviembre, para todos los alumnos.
- 10) Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2016.

En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades.

- 11) Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los periodos lectivos ordinarios.
- 12) Las asignaturas de régimen trimestral deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los siguientes plazos: primer trimestre, entre el 7 de marzo y el 10 de junio; segundo trimestre, entre el 13 de junio y el 30 de septiembre; y tercer trimestre, entre el 3 de octubre y el 6 de enero de 2017.
- 13) Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2016, se desarrollarán entre el 19 de diciembre de 2016 y el 27 de enero de 2017.
- 14) Las Facultades deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los alumnos, a más tardar el 5 de julio para el segundo semestre de 2016, y el 15 de diciembre del mismo año, para el primer semestre de 2017.
- 15) La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.
- 16) Entre los días 18 y 24 de julio no habrá actividad académica.

## **ARTÍCULO 2º**

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

- 1) Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad.
- 2) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2016, hasta el 8 de marzo.
- 3) Los alumnos que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2016, hasta el 8 de marzo.
- 4) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 22 de marzo.
- 5) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la

inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 22 de marzo.

- 6) El día 22 de marzo, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y el 23 y 24 de marzo se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 7) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 31 de marzo.
- 8) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2015, será el 31 de marzo de 2016.
- 9) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 6 de junio y el 5 de julio.
- 10) El 17 de junio vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 5 de julio.
- 11) El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 27 de julio.
- 12) Los días 28 y 29 de julio se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 13) Los alumnos que estén en situación de pérdida de carrera podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2016, hasta el 3 de agosto.
- 14) Los alumnos que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2016, hasta el 3 de agosto.
- 15) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 9 de agosto.
- 16) Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los correspondientes Vicedecanos autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 23 de agosto.

- 17) El día 23 de agosto, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 24 y 25 de agosto, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
- 18) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 26 de agosto.
- 19) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2016 será el 26 de agosto de 2016.
- 20) Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2017, entre el 7 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016.
- 21) El 11 de noviembre vence el plazo para que los alumnos soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 30 de noviembre de 2016.
- 22) En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 16 de diciembre de 2016.
- 23) La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales del Período Lectivo Extraordinario de Verano 2016, será el 27 de enero de 2017.
- 24) Los días 22, 23 y 24 de febrero de 2017 se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los alumnos, concluido el semestre anterior.
- 25) No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.
- 26) No habrá actividades universitarias la tarde del viernes 20 de mayo, Día del Trabajador de la Universidad de Concepción; y el día 9 de diciembre de 2016.

### **ARTÍCULO 3º**

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2016 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el/la Vicerrector(a) o por la autoridad en quien él delegue esta función.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas - podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2016. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcribese: a los Vicerrectores; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a) de: la Dirección de Estudios Estratégicos; del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; de Docencia; de Investigación y Creación Artística; de Desarrollo e Innovación; de Extensión; de Postgrado; de Bibliotecas; de Servicios Estudiantiles; de Relaciones Institucionales e Internacionales; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de Servicios; de Personal; de Finanzas y Pinacoteca y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 24 de diciembre de 2015.

  
  
**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

  
**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/CRP/MMH/nam.

